

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

DENOMINADA:

INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE
CIA. LTDA.

CUANTIA:
US\$. 400,00

X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.XX.X

Di: 5,

MM.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de enero de dos mil siete, ante mí, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen: María Virginia Sotomayor Riofrío, por sus propios y personales derechos; Claudia Natalia Sotomayor Riofrío, por sus propios y personales derechos; Diana Paulina Riofrío Veintimilla, por sus propios y personales derechos; y, Edgar Patricio Veintimilla, en su calidad de apoderado especial de la señora María Elena Riofrío Veintimilla, conforme consta del poder adjunto.- Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, solteros los dos primeros y casados los dos últimos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, todos ellos hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer

doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada **INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CIA.**

LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Las señoritas María Virginia y Claudia Natalia Sotomayor Riofrío, por sus propios derechos; la señora Diana Paulina Riofrío Veintimilla, por sus propios y personales derechos; y, el señor Edgar Patricio Veintimilla, en su calidad de mandatario de la señora María Elena Riofrío Veintimilla, conforme consta del poder adjunto.-

Los comparecientes son ecuatorianos, solteros los dos primeros y casados los dos últimos de ellos, mayores de edad, ejecutivos, domiciliados en ésta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.-

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula.- **TERCERA.-**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: Artículo Primero.-

Denominación: La compañía se denominará **INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CIA. LTDA.**- **Artículo Segundo.-** Domicilio: El

domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer oficinas, sucursales o agencias en otros lugares de la República o del exterior.- **Artículo Tercero.-**

Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

escritura en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.- **Artículo Cuarto.-** Objeto Social: La compañía tendrá por objeto: a) la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, amoblados, semiamoblados o sin amoblar; así como la promoción, desarrollo y administración de planes de vivienda, lotizaciones, urbanizaciones, casas, edificios, conjuntos habitacionales y, en general, toda actividad inmobiliaria, incluido el mandato inmobiliario; b) El establecimiento, diseño, administración, construcción y desarrollo de hoteles, hostales, restaurantes, completos turísticos, proyectos inmobiliarios y todo lo relacionado, principalmente, al turismo receptivo nacional y extranjero. La prestación de servicios y ayudas complementarias al turismo, de servicios e infraestructura para la realización de convenciones, congresos y eventos similares; y, c) La producción, exportación, importación, compra, venta, distribución y cualquier otro tipo de actividad comercial relacionada con productos y bienes en general para el uso y/o consumo humano y animal.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. La compañía puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.- **Artículo Quinto.-** Capital Social: El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400,00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1,00), cada valor cada una.- **Artículo Sexto.-**

Administración de la compañía: La junta general de socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía; ésta será administrada por el presidente y el gerente general.- **Artículo Séptimo.-** Juntas generales: Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses del ejercicio económico, para conocer las cuentas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe de los administradores sobre la gestión social y la propuesta de distribución de beneficios sociales, así como cualquier asunto determinado en la respectiva convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas, para tratar los asuntos determinados en la respectiva convocatoria.- **Artículo Octavo.-** Convocatorias: El presidente o el gerente general convocarán a las juntas generales, mediante comunicación escrita a cada socio, dirigida al domicilio registrado por cada uno de ellos en secretaría de la compañía. Las convocatorias se harán con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará el día en que se efectúe la convocatoria ni el día en que deba reunirse la junta general. El comisario de la compañía será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión. La convocatoria contendrá los requisitos determinados en el reglamento pertinente.- **Artículo Noveno.-** Quórum y Resoluciones: La junta general no podrá considerarse validamente instalada o constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía. En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presentes, debiendo

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

01 00 02

expresarse este particular en la respectiva convocatoria.- Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatuto social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo.-** Juntas generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta. Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondiente bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Primero.-** Dirección y Actas: La junta general estará dirigida por el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. En ausencia de uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como presidente y secretario ad-hoc, respectivamente. El presidente y el secretario o quienes hubieren actuado como tales, firmarán el acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el artículo décimo de los estatutos. De cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la junta se celebró validamente. Las actas se llevarán de acuerdo al reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario.- **Artículo Décimo Segundo.-** Atribuciones de la junta general: Son atribuciones de la junta general de socios: a) Elegir al presidente y al gerente general de la compañía, por el período de tres (3) años y fijar sus respectivas remuneraciones; b) Examinar las cuentas, balances e informes de los

administradores y comisario sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier tiempo, por causas legales, la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o creare el estatuto social; e) Decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía; f) Autorizar la adquisición de todo tipo de bien o la contratación de cualquier clase de crédito u obligación en general cuya cuantía sea superior a la que periódicamente fije como base la Junta General; g) Reformar y codificar los estatutos sociales; h) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente cuando fuere el caso; i) Resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y, k) Todas las demás señaladas en la Ley y en este estatuto social.- **Artículo Décimo**

Tercero.- Representación legal de la compañía: La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el gerente general, quien tendrá los poderes suficientes para representar a la compañía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el gerente general estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general.- **Artículo Décimo Cuarto.-** Del presidente: El presidente será nombrado por la junta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para alcanzar

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

00000003

esta dignidad. Le corresponde: a) Reemplazar al gerente general de la compañía, en casos de ausencia, falta o impedimento, con todas las facultades de este funcionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con el gerente general cuando éste actúe de secretario; y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la junta general.- **Artículo Décimo Quinto.-** Del gerente general: El gerente general será nombrado por la junta general de socios, por el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido. No se requiere ser socio para ocupar este dignidad. Le corresponde: a) Actuar de secretario en la junta general de socios; b) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, cuando actúe de secretario, conjuntamente con el presidente de la compañía; c) Suscribir las escrituras públicas de aumento de capital social, prórroga de plazo de duración, disolución y liquidación, convalidación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compañía; d) Tener a su cuidado los bienes y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales y, con autorización de la junta general, apoderados generales; f) Nombrar y remover a los empleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del estado de pérdidas y ganancias, del balance anual y la propuesta de distribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, contabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren

necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social.-**Artículo Décimo Sexto.-** Comisarios: Cuando lo considere procedente la Junta General de Socios, se designarán comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, por el período de tres años y podrán ser indefinidamente reelegidos. Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Séptimo.-** Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-**Artículo Décimo Octavo.-** Reparto de Utilidades: Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios obtenidos y percibidos, en la forma en que determine la junta general de socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Noveno.-** Fondo de Reserva Legal: La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad, de las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (5%) para dicho objeto.- **Artículo Vigésimo.-** Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías para la disolución y liquidación de esta especie societaria, observando para el efecto lo dispuesto en la sección décimo segunda (XII) ibídem.- **CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones sociales que integran el capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los socios fundadores, de la siguiente manera:-----

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

Nombre del socio	Suscribe	Paga en especies	No. de Participa- ciones
M. Virginia Sotomayor Riofrío	\$30,00	\$30,00	30
Natalia Sotomayor Riofrío	\$30,00	\$30,00	30
Paulina Riofrío Veintimilla	\$140,00	\$140,00	140
M. Elena Riofrío Veintimilla	\$200,00	\$200,00	200
Totales:	\$400,00	\$400,00	400

En consecuencia, el capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en un cien por cien (100%).- Sobre las especies que aporta las socias merece destacarse lo siguiente: **Uno.-** Servirán para el cabal cumplimiento del objeto social; **Dos.-** Sobre ellos no pesa ningún gravamen; y, **Tres.-** Han sido valuados, de conformidad con la Ley, por los socios fundadores, excepto los respectivos aportantes en cada caso, en la suma total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00).- -----

DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE APORTA MARÍA VIRGINIA SOTOMAYOR RIOFRÍO:-----

CONCEPTO	AVALUO
Fax marca Brother, serie MFC660MC	US \$ 30,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE APORTA CLAUDIA NATALIA SOTOMAYOR RIOFRÍO:-----

CONCEPTO	AVALÚO
Teléfono PANASONIC, modelo KX-TG, serie 2811LA	US \$ 30,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE APORTA DIANA PAULINA RIOFRÍO VEINTIMILLA:-----

CONCEPTO	AVALÚO
----------	--------

Impresora marca CANON, modelo

PIXMA, serie MP170MP150

US \$ 140,00

DESCRIPCIÓN DEL BIEN QUE APORTA MARÍA ELENA RIOFRÍO

VEINTIMILLA:-----

CONCEPTO

AVALÚO

Computadora portátil marca IMAC

modelo IBOOK G4, serie A1054

US\$ 200,00

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Con las especificaciones anteriormente indicadas, las aportantes transfieren el dominio y posesión de los bienes muebles de su propiedad, detallados en la cláusula cuarta de este instrumento público, a favor de la compañía INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CIA. LTDA., que mediante este acto se constituye, con todos sus derechos reales y personales, libres de todo gravamen, juicio, molestia o limitación del dominio. Se comprometen al saneamiento en forma legal.- **SEXTA.- DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA: Los socios fundadores facultan al doctor Francisco Morales Calderón, para que lleve a cabo todos los trámites legales que sean necesarios para que la compañía quede debidamente constituida e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito y para que, de ser el caso, convoquen a la primera junta general de socios en la que se designe a los administradores de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura pública.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Francisco Morales Calderón, abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número diez mil cuatrocientos treinta y seis (10436), la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes y

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

leída que les fue íntegramente esta escritura, por mi el
Notario, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual
doy fe.-

Virginia Sotomayor

MARÍA VIRGINIA SOTOMAYOR RIOFRÍO

C.C. 1713197372

Claudia Natalia Sotomayor R.

CLAUDIA NATALIA SOTOMAYOR RIOFRÍO

C.C. 1713197380

Paulina Riofrío

DIANA PAULINA RIOFRÍO VEINTIMILLA

C.C. 1101980462

Edgar Patricio Veintimilla

EDGAR PATRICIO VEINTIMILLA

C.C.

1401399994

[Signature]



ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

**OTORGADO POR MARIA ELENA RIOFRIO
VEINTIMILLA**

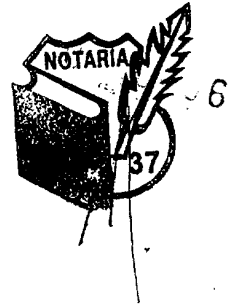
A FAVOR DE EDGAR PATRICIO VEINTIMILLA

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006

DI: 02 COPIAS

JP



PODER ESPECIAL
OTORGADO POR:
MARÍA ELENA RIOFRÍO VEINTIMILLA
A FAVOR DE:
EDGAR PATRICIO VEINTIMILLA
CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, viernes diez de noviembre de dos mil seis, ante mí, doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece la señora María Elena Riofrío Veintimilla, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificadas por mí, el Notario, se agrega. Advertida que fue la compareciente de los efectos y resultados de esta escritura y de las penas de perjurio, así como examinada que fue en forma aislada y separa de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **Poder Especial**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece la señora María Elena Riofrío Veintimilla, de nacionalidad ecuatoriana, casada, domiciliada en la ciudad de Copenhague, Dinamarca, de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ~~por sus~~ propios y personales derechos.- , **SEGUNDA.- TERCERA: PODER ESPECIAL:** La compareciente, en la calidad que comparece, otorga poder especial, pero amplio y suficiente, a favor de su hermano, señor Edgar

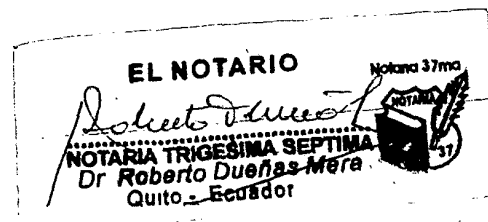
Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Patricio Veintimilla, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero uno tres nueve nueve nueve nueve cuatro (1101399994), para que a su nombre y representación: Uno) Comparezca a la constitución de sociedades civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, y suscriba en el capital de ellas las acciones, participaciones o partes sociales que estime pertinente; Dos) Represente a la mandante en el ejercicio de todos sus derechos societarios y legales como accionista o socia de la sociedad a constituirse, quedando facultado para participar y votar, como estime conveniente, en las respectivas juntas generales o en el órgano administrativo que fuere, y suscriba para este efecto cualquier tipo de instrumento público o privado; y, Tres) Transfiera, total o parcialmente, a cualquier título, las acciones, participaciones o partes sociales que tenga o llegue a adquirir la mandante en cualquier tipo de sociedad civil o mercantil, a favor de los hijos de la mandante, niños Sebastián y David Isager Riofrío, y los represente a ellos también como accionistas o socios de la respectiva sociedad, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad. Para este efecto, podrá suscribir los instrumentos públicos o privados que se requiera.- El mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones para el ejercicio de este poder, de manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia de poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Francisco Esteban Morales Calderón, con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos treinta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- La minuta transcrita queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y para constancia la firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

María Elena Riofrío Veintimilla.

María Elena Riofrío Veintimilla

CC# 1102124904



Dr. Roberto Dueñas Mera
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

-8-



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA N° 110212490-4
RIOFRIO VEINTINILLA MARIA ELENA

01 MARZO 1.965

LOJA/LOJA EL SACRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 273 00542

RES CIVIL LOJA/LOJA TOMO PAG. ACT.

EL SACRARIO

Maria Elena Riofrío Veintinilla
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E234311222

ISAGER PER PINIHAN

SECUNDARIA EMPADRONADA

IVAN RIOFRIO

MARIETA VEINTINILLA

QUITO 25/08/98

1288042

EL

FIRMA DE LA AUTENTICACION

PULGAR DERECHO

JFF

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. QUITO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL 2006.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

582



TORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ES

PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
PODER ESPECIAL OTORGADO POR MARIA ELENA RIOFRIO
VEINTIMILLA A FAVOR DE EDGAR PATRICIO VEINTIMILLA;
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A DIEZ DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.



EL NOTARIO Notaria 37ma
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7119764
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORALES CALDERON FRANCISCO ESTEBAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2006 9:35:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE
DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 15/02/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Es compulsada de la copia que en - 1 - hoja(s) me
fue presentada. - Quito a, 16-ENERO-2007

RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO

RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO 13

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171319738-0

SOTOMAYOR RIDERIO CLAUDIA NATALIA
LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
04 NOVIEMBRE 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 005-0438 02631 E
LOJA/LOJA
EL SAGRARIO 1988

Natalia Sotomayor R

ECUATORIANA***** V2333V2222

NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTRUC CIVIL
PRIMARIA ESTUDIANTE
PROF/OCCUP
JAIME LEONARDO SOTOMAYOR
DIANA PAULINA RIOFRIO
QUITO 11/11/2005
FECHA DE EXPEDICION
11/11/2017
REN 1690348
Pch

[Signature]

[Fingerprint]
PULGAR DERECHO

FORMULARIO DE SOLICITUD

QUITO, 12 de ENERO, 2006
CIUDAD Y FECHA



TSEP

VALOR
\$ 1.00

381887

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

Ciudad.-

Yo, Claudia Natalia Sotomayor Riofrío

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 1713197380, solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| ☐ Empadronamiento | ☐ No empadronado por minoría de edad |
| ☐ Desafiliación | ☐ Candidato electo |
| ☐ Candidato inscrito | ☐ Posesión del candidato electo |
| ☒ Otros (especifique) <u>ausencia del país (extranjero - FEVU)</u> | |

Del ciudadano Claudio Natalia Sotomayor Riofrío

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 1713197380

Atentamente.

Natalia Sotomayor R.

FIRMA

COPIA PARA EL TRAMITE

IMP-LG.M.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0495668-99

IDENTIFICADO A: GARCIA
FECHA DE EMISION: 15 DE ABRIL DE 1999
LUGAR DE EMISION: QUITO
TIPO DE IDENTIFICACION: ORDINARIA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE ABRIL DE 2004
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0495668-99

IDENTIFICADO A: GARCIA
FECHA DE EMISION: 15 DE ABRIL DE 1999
LUGAR DE EMISION: QUITO
TIPO DE IDENTIFICACION: ORDINARIA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE ABRIL DE 2004
FOTOGRAFIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE DE IDENTIFICACION

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

FECHA DE EMISION: 15 DE ABRIL DE 1999
LUGAR DE EMISION: QUITO
TIPO DE IDENTIFICACION: ORDINARIA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE ABRIL DE 2004
FOTOGRAFIA

Identificado a: GARCIA
FECHA DE EMISION: 15 DE ABRIL DE 1999
LUGAR DE EMISION: QUITO
TIPO DE IDENTIFICACION: ORDINARIA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
FECHA DE VENCIMIENTO: 15 DE ABRIL DE 2004

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171319737-2

SOTOMAYOR RIOFRIO MARIA VIRGINIA
 LOJA/LOJA EL SAGRARIO

01 MARZO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 0147 00947 F
 LOJA/LOJA PAG. ACT. SEXO

EL SAGRARIO 1984

Virginia Sotomaya
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** E99933V3222
 UNO. DACT.

SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PROF. OCUP.

JAIINE SOTOMAYOR
 DIANA RIOFRIO

QUITO 22/04/2002
 FECHA DE CADUCIDAD 22/04/2014

FORMA No. REN 0027798
 Pch

DE LA ALFONSO



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 24 de Noviembre de 2002

171319737 2 0626- 121 0299109

SOTOMAYOR RIOFRIO MARIA VIRGINIA

PICHINCHA QUITO
 CHAUPICRUZ

00000088 EXONERADO USD 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110198046-2
RIOFRIO VEINTIMILLA DIANA PAULINA

LOJA/LOJA EL SAGRARIO
09 DE JUNIO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 09 DE JUNIO 1961
REG. CIVIL LOJA/LOJA

FECHA DE NACIMIENTO 09 DE JUNIO 1961

Diana Paulina
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E494312242

CASADO JAIKE LEONARDO TUTOMAYOR V

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

IVAN RIOFRIO

MARIETA VEINTIMILLA

QUITO 27/04/2002

FECHA DE CADUCIDAD 27/04/2012

FORMA No. REN 0027797
Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

178 - 298 1101980462
NUMERO CEDULA

Elecciones RIOFRIO VEINTIMILLA
DIANA PAULINA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPECRUZ
PARROQUIA

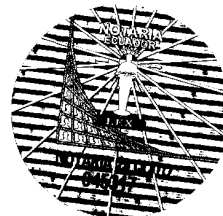
QUITO
CANTON

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 17 ENE 2007
EL NOTARIO



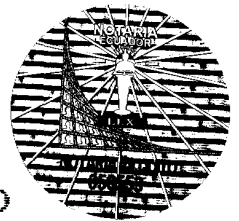
[Firma]
DR. RODRIGO SANCHEZ VALDEZ



... ZON: Mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001816, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 23 de abril del año 2007, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CIA. LTDA. celebrada en esta Notaría el 16 de enero del año 2007.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 30 de abril del año 2007.-



Salgado
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 0 12



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 23 de abril de 2.007, bajo el número **3356** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA EL SAUCE INMOSAUCE CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciséis de enero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses como ordena la Ley, signado con el número **2026**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046242**.- Quito, a dieciséis de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

